



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

Resolución de Alcaldía número 0409, de fecha 24 de noviembre de 2021, del Ayuntamiento de Menasalbas, por la que se aprueba la delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Visto los términos en que por decreto de esta Alcaldía 2021-0198 se delegó en el concejal don Miguel Ángel Corroto Gutiérrez, la facultad de autorización de matrimonio civil mediante el presente, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

Visto que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Miguel Ángel Corroto Gutiérrez, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Daniel Gómez Romero y Desireé Covisa Murcia, el día 4 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, resuelvo:

PRIMERO. Delegar en favor de Miguel Ángel Corroto Gutiérrez, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Daniel Gómez Romero y Desireé Covisa Murcia el día 4 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcaldesa.

TERCERO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Menasalbas, 24 de noviembre de 2021.–La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

N.º I.-5802